

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO

GERENCIA DE ADQUISICIONES
(DEPARTAMENTO DE LICITACIONES)

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACION ABREVIADA N° 16/2023

**CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN y
GESTIÓN DE RESIDUOS PARA LOCALES DE AFE EN
MONTEVIDEO**

APERTURA DE OFERTAS: 06/11/2023

HORA: 14:00

DEPÓSITO DE GARANTÍA: en Tesorería, Avda. Gral. Rondeau 1921
Oficina 807 - lunes a viernes de 10:30 a 14:30 horas.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Únicamente en forma electrónica en la web
www.comprasestatales.com.uy hasta la hora fijada para la apertura de ofertas.

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO

CAPÍTULO I. MARCO GENERAL

Artículo 1º: OBJETO.

La Administración de Ferrocarriles del Estado, en adelante (A.F.E), convoca a interesados en participar en la presente licitación abreviada para la contratación de **Servicio de Recolección y Gestión de Residuos generados por distintos locales de AFE en Montevideo, por el plazo de un año, con opción de prórroga por un año más.**

Artículo 2º: MARCO JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Además de las condiciones contenidas en este Pliego, incluido el Anexo I "Memoria Descriptiva" y Anexo II "Rubrado de Precio", rige: normas nacionales en vigencia (en especial TOCAF), el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales y las normas nacionales en vigencia, comunicaciones y circulares que la Administración curse sobre aclaraciones y modificaciones del presente Pliego.

Asimismo, para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación del contrato será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay, siendo competente los Tribunales de Montevideo.

CAPÍTULO II. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

ARTÍCULO 3º: ALCANCE.

El presente servicio pretende dotar de **servicio de recolección y gestión de los residuos: Categoría I** que son aquellos que requieren un tratamiento previo a su disposición final, por ser considerarlos peligrosos para el ambiente; **Categoría II** que son aquellos asimilables a domiciliarios no urbanos que serían los residuos mezclados no clasificados; y **Categoría II clasificados o con posibilidad de valoración energética.** Estos son residuos que son clasificados en origen y a los cuales se les puede otorgar una segunda vida ya sea reutilizándolos o incorporándolos a un proceso productivo.

Este servicio debe ser prestado en un todo de acuerdo a lo previsto en el Anexo I "Memoria Descriptiva" y Anexo "Rubrado de Precios Obligatorios" y las eventuales mejoras ofrecidas en la propuesta.

Artículo 4°: DEPENDENCIAS DE A.F.E.

Dependencias	Dirección
Remesa estación Dr. Carnelli	Cívicos 2861, esq. Ricaute.
Oficinas Sayago	Camino Ariel 4980
Oficina Tráfico	Shakespeare 1619
Estación Manga	José Belloni y C.A. López
Talleres Peñarol	Aparicio Saravia 4276
Edificio Balbek	Rondeau 1921

A.F.E se encontrará facultada a modificar las dependencias beneficiarias del servicio dentro del departamento de Montevideo, sin que ello signifique un mayor costo para la Administración.

Artículo 5°: PRECIO.

El precio para la Categoría II será determinado por un valor mensual para la recolección y gestión de los residuos, conforme a lo señalado en el Anexo II "Rubrado de Precios Obligatorios".

El precio para la Categoría I será por unidad o valor por Kg, conforme a lo dispuesto en el ítem 3 y 4 del Anexo II "Rubrado de Precios Obligatorios".

El precio para la Categoría I, que no estén incluidos en el ítem 3 y 4 del Anexo II "Rubrado de Precios Obligatorios", será por un valor visita con una capacidad de retiro de hasta 10 m3.

El pago está condicionado al total y correcto cumplimiento del servicio.

Asimismo, el precio, incluirá todos los gastos asociados al servicio. A título enunciativo: rubros de naturaleza salarial e indemnizatorios, aportes a la seguridad social, seguros, multas, traslados del personal, uniformes, equipamiento, procesos de disposición final, etc.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO LICITATORIO

SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6: COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a la Gerencia de Adquisiciones Depto. de Licitaciones de A.F.E., en Rondeau N° 1921 oficina 806, por medio del mail afelicita@afe.com.uy , acorde con lo establecido en el Art.1.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 7: SOLICITUD DE PRÓRROGA Y/O ACLARACIONES SOBRE EL LLAMADO.

Los eventuales oferentes, podrán solicitar por escrito a la Gerencia Adquisiciones Departamento de Licitaciones de AFE, prórroga de fecha de apertura de ofertas y/o aclaraciones sobre el llamado, dentro de la primera mitad del plazo que transcurra entre la convocatoria del llamado y la fecha que establezca el Pliego para la apertura de la licitación, las que serán resueltas por A.F.E según su exclusiva conveniencia.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por A.F.E., con notificación a todos los adquirentes de Pliegos, dentro del término que media a partir de la segunda mitad del plazo, entre la convocatoria y hasta cuarenta y ocho horas antes de la apertura.

En los casos en que A.F.E. lo considere conveniente, de acuerdo a la naturaleza del llamado se podrá optar por convocar a una reunión en la que se evacuarán las aclaraciones que se formulen.

De lo actuado se labrará acta la que será firmada por quienes asistan al acto y la misma formará parte de este Pliego. En caso que A.F.E., por la complejidad de la consulta no pueda evacuar la misma en dicha oportunidad, la contestará por escrito en el término de 48 horas, comunicándolo a los posibles oferentes.

Vencido el término indicado, no se proporcionarán más datos aclaratorios.

Sin perjuicio de lo expuesto A.F.E. podrá evacuar consultas formuladas fuera del plazo o acceder a prórrogas solicitadas, las que serán comunicadas a todos los adquirentes de pliegos. En caso de prórroga, la misma tendrá carácter general.

La Administración no dará trámite a ninguna solicitud de prórroga si el solicitante no deposita previamente, en garantía de la efectiva presentación de la propuesta, una suma

equivalente a pesos uruguayos cinco mil (\$ 5.000) en valores autorizados por los Art.11 y 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Los referidos valores quedarán en propiedad de A.F.E. de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo acordado sin que el solicitante haya presentado una propuesta en forma, tal que permita su recepción y apertura.

Si la solicitud de prórroga no fuese concedida, el depósito le será devuelto en forma inmediata a la notificación respectiva.

Artículo 8: JERARQUÍA DE LOS PLIEGOS.

El presente Pliego de Condiciones Particulares modifica o regula las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en lo que éste expresamente contempla o autoriza, y en caso de existir contradicciones entre ambos pliegos, prevalecerá lo establecido en el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales".

Artículo 9: ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS.

De la sola presentación de la oferta, se infiere tácitamente el conocimiento y aceptación de los Pliegos de Condiciones.

SECCIÓN II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Artículo 10: REQUISITOS Y PROPUESTA DEL OFERENTE.

10.1. Es requisito del Oferente:

10.1.1. Habilitación de transportes para traslado de residuos industriales y/o asimilados expedida por el Ministerio de Ambiente. En el caso de que la empresa también tenga planta intermedia de reclasificado y tratamiento de residuos, deberán contar con Autorización Ambiental de Operación o Autorización ambiental especial según Dec. 182/13 y 349/05, expedida por DINACEA o en habilitación en trámite de aprobación. Se deberá presentar constancia.

10.1.2. Habilitación de recolección y transporte de residuos otorgado por la Intendencia Municipal de Montevideo, de los vehículos que serán destinados al servicio. Se deberá presentar constancia.

10.1.3. Habilitación para la disposición final de residuos sólidos en Vertedero

Municipal, otorgado por la Intendencia de Montevideo.

10.1.4. Al menos 3 (tres) antecedentes y/o referencia de realización de trabajos como el que se licita, realizados en instituciones públicas o sujetos privados en los últimos 2 (dos) años. Tal extremo deberá indicarse en su propuesta, así como proporcionar todos los datos señalados en el cuadro de presentación de antecedentes a efectos de que sean tenidos en cuenta en el momento del estudio de las propuestas por la Administración.

La presentación del listado de trabajos realizados, se documentará de acuerdo al formato adjunto:

Presentación de Antecedentes:

Nombre del contratante	Año en que se prestó el servicio	Monto del contrato	Cantidad de personal asignado al contrato	Plazo de Contratación	Persona de contacto	Teléfono	Breve descripción

A los efectos de acreditar las referencias se requiere nota de la Instituciones o sujetos privados en la cual el oferente haya prestado o esté prestando sus servicios, dirigida a A.F.E. a los efectos de esta licitación, redactada en papel con membrete o, en su defecto, con sello que identifique claramente a la institución o sujeto privado, y firmada por persona responsable.

En caso de constatarse datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta independientemente de otras acciones que pueda realizar la Administración.

10.2. Deberá indicar en la propuesta:

10.2.1. Descripción de los servicios ofertados por Ítem (Ítem completo), métodos a utilizar, fundamentación técnica de los mismos, así como detalle de las herramientas y máquinas a utilizar en la prestación del servicio.

10.2.2. Descripción de la infraestructura de la empresa.

10.2.3. Cantidad de funcionarios permanentes (documentación laboral y/o planilla de trabajo del MTSS) y a la orden en la empresa, más los que planifica contratar para prestar servicio en A.F.E.

10.2.4. Precio mensual Categoría II. Al tal efecto se adjunta Anexo II "Rubrado

de Precio Obligatorio” el cual será proporcionado por A.F.E en planilla Excel.

10.2.5. Precio por unidad o valor por Kg para la Categoría I (ítem 3 y 4 de Anexo II). Al tal efecto se adjunta Anexo II “Rubrado de Precio Obligatorio” el cual será proporcionado por A.F.E en planilla Excel.

10.2.7. Precio por visita para la Categoría I, que no esten incluidos en el ítem 3 y 4 del Anexo II. Al tal efecto se adjunta Anexo II “Rubrado de Precio Obligatorio” el cual será proporcionado por A.F.E en planilla Excel.

Los Oferentes podrán sugerir la adopción de medidas tendientes a un mejor servicio.

Artículo 11°: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea (apertura electrónica). Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnicas completas) en el sitio web: www.comprasestatales.gub.uy. Así como también, los certificados pertinentes al objeto del llamado.

No se recibirán ofertas por otra vía.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF, JPG, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

La representación del oferente debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

Todos los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

Artículo 12: ANTECEDENTE RUPE.

La Administración podrá rechazar la oferta cuando se advierta la existencia de más de 3 incumplimientos en el RUPE, en los últimos 3 años.

Artículo 13: PRECIO, COTIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

Precio. Para los servicios correspondientes el precio cotizado deberá ser expresado de acuerdo al Anexo II "Rubrado de Precio Obligatorio"

Cotización. Deberá cotizarse en moneda nacional, por ítem, indicando los valores correspondientes (mensual, visita, unidad, kg) más I.V.A, según la sección cotizada. Cuando no indique "más I.V.A." se considerará IVA incluido.

Actualización de precios. En caso de apartarse de la fórmula paramétrica, prevista en el Artículo 24, la oferta no será considerada.

Artículo 14: GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se regirán por lo establecido en los Arts. 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministro y Servicios No Personales.

Según lo establece el Art. 64 del T.O.C.A.F no se exigirán garantías de Mantenimiento de ofertas, por aquellas inferiores al tope no ampliado de la Licitación Abreviada (\$ 11.944.000).

En su caso, se deberá efectuar los cálculos sobre la base del precio ofertado para el servicio durante un año.

Las garantías referidas en el presente artículo serán de recibo para AF.E. sólo en idioma español o con la traducción a dicho idioma, efectuada por un Traductor Público debidamente certificada y legalizada.

El plazo mínimo de vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser de 90 días calendario, prorrogable automáticamente por períodos de 30 días, siempre que el oferente no desista en forma expresa 10 días antes de la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas sucesivas.

Este depósito será devuelto a los oferentes cuyas ofertas no hubieran sido aceptadas, tan pronto la Administración tome resolución sobre la licitación, o en su defecto, cumplido el plazo de mantenimiento propuesto o el mínimo exigido en cada caso.

En caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta a través de fianza o aval bancario, éstos deben ser de instituciones bancarias debidamente autorizadas a operar en el país como tales.

Para el caso de póliza de seguro de fianzas se deberá cumplir con el mismo presupuesto

Artículo 15: VALIDEZ DE LA OFERTA.

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes por el término de 90 días calendario a contar desde el siguiente a la fecha señalada para la apertura de las mismas, a menos que antes de expirar dicho plazo se hubiere aceptado alguna de ellas.

Las propuestas que no se mantengan durante esos plazos mínimos no serán tenidas en cuenta. Transcurrido dicho plazo sin que AFE hubiere tomado resolución al respecto, las propuestas se considerarán prorrogadas automáticamente por lapsos sucesivos de 30 días, salvo que mediara comunicación escrita por parte de la firma con una antelación mínima de 10 días de la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas sucesivas, limitando el término de dichas prórrogas o, no accediendo explícitamente a las mismas.

A todos los proponentes cuyas ofertas no hubieran sido aceptadas o no accedieran a la prórroga de validez de las mismas, una vez vencidos los plazos les serán devueltas las cantidades depositadas en garantía de acuerdo al artículo 15 de este Pliego.

SECCIÓN II. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Artículo 16: ACTO DE APERTURA

En la fecha y hora indicada se efectuará la **apertura de ofertas en forma automática** y el acta de apertura será publicada en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica, previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial al amparo de la ley N°18.331 de 11 de agosto de 2008 y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 17°: ESTUDIO DE LAS OFERTAS

Antes de proceder a la evaluación detallada, AFE determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos solicitados en la licitación. De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante. Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas.

Evaluación de las ofertas. La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = 0,70*A+0,15*B+0,15*C$$

Siendo:

P – Puntaje total

A – Precio.

B - Antecedente

C - Certificaciones (ISO 45001, ISO 14001, ISO 24000, ISO 26000, Empresa B certificada)

En el literal A, alcanzará el 70% la oferta de menor precio, asignando proporcionalmente al resto de las ofertas presentadas.

En el literal B, se asignará 3 puntos a cada antecedente válido por encima del mínimo establecido, hasta un máximo de 15 pts.

En el literal C, se asignará 5 puntos a cada certificación, hasta un máximo de 15 pts.

La falta de información suficiente para realizar la evaluación de una oferta, que no pueda ser complementada con aclaraciones posteriores solicitadas al oferente, podrá significar el rechazo de la misma.

Se seleccionará la oferta más conveniente para los intereses de A.F.E. (mayor valor de Puntaje Total por ítem) atendiendo a la fórmula anteriormente indicada y de acuerdo a las tablas de valoración que a continuación se exponen:

Montevideo

Literal A – Precio		Puntaje
Ítem 1	Valor Mensual	70
Ítem 2	Valor Visita	
Ítem 3	Valor Unitario o Kg	
Ítem 4	Valor Unitario	
Literal B - Antecedentes		15
Literal C - Certificados		15
Total		100

Artículo 18: ADJUDICACIÓN

A.F.E. se reserva el derecho de no adjudicar esta licitación.

En el caso que hubiera igualdad entre las ofertas ubicadas en primer lugar, A.F.E. podrá dividir la adjudicación por partes proporcionales entre los oferentes que estuviesen en esa situación. Esta disposición podrá aplicarse para la adjudicación de las ofertas originales, así como si la igualdad surgiera de la aplicación de los institutos de mejora de ofertas o de negociación.

A.F.E. podrá dividir por razones fundadas la adjudicación entre varios proponentes.

A.F.E. podrá aumentar, disminuir o adjudicar parcialmente las cantidades licitadas.

Una vez dictada la resolución de adjudicación, la Gerencia Adquisiciones Depto. de Licitaciones de A.F.E. notificará en la forma establecida en el Art.1.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a los adjudicatarios y a los restantes oferentes.

Si el adjudicatario o su representante no se notificaran o no presentaran la documentación que le fuera requerida en la fecha señalada, AFE podrá anular la adjudicación, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta e iniciar acción por incumplimiento y/o por daños y perjuicios.

CAPÍTULO IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 19: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACIÓN.

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de adjudicación y comprobación del estado ACTIVO en el RUPE del adjudicatario.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, AFE podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

El adjudicatario queda obligado a presentarse el día siguiente al de la formalización del contrato y allí se le indicará el día a partir del cual comenzará a prestar el servicio. La falta de cumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones podrá dar mérito a que se revoque la adjudicación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 20: ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

En un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, el adjudicatario deberá comparecer, representado por persona (s) con suficiente poder de decisión, y habilitadas para contraer obligaciones en nombre de la empresa ganadora.

Asimismo, y a efectos de celebrar el contrato correspondiente, deberá presentar:

- 1) Copia del contrato de sociedad
- 2) Copia de carta poder del Administrador responsable para actuar frente al BPS, BSE y MTSS.
- 3) Copia de la solicitud de inscripción y Modificación de Contribuyentes – Declaración Jurada ante la D.G.I.

4) Copia el Certificado Único del BPS (vigencia 180 días). Debe ser presentado el original y se verificará su exacta correspondencia con la copia presentada.

5) Certificado vigente del BSE (vigencia 4 meses). Debe ser presentado original y se verificará su exacta correspondencia con la copia presentada. Asimismo, se verificará que no sea válido para acreditar modificaciones posteriores a la fecha de su emisión.

6) Copia actualizada de la Planilla de Trabajo ante el MTSS. Debe ser presentado original y se verificará su exacta correspondencia con la copia presentada.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

Artículo 21: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

21.1. El Adjudicatario, se obliga especialmente, a lo siguiente:

21.1.1. Prestar el servicio en un todo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos y propuesto en su oferta, instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán al responsable de la empresa por parte de A.F.E. La omisión o errores de cálculo en la presentación de la propuesta no le otorgará derechos para actuar contrariamente a lo establecido.

21.1.2. Velar por la seguridad de sus empleados hasta la finalización del contrato. A tales efectos deberá suministrar los equipos, herramientas y elementos de protección personal y colectivo, conforme a la normativa vigente sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales establecida por las autoridades competentes (Ministerio de trabajo, Bco. de Seguros del Estado, etc.). El adjudicatario es el único responsable de cualquier situación que pueda generarse por el incumplimiento de las normas referidas.

21.1.3. Contar con Técnico Prevencionista de acuerdo a Dec.127/14 para asesorar al adjudicatario sobre los requisitos que deben cumplir, así como para la confección de un plan de seguridad y evaluación de riesgos en base a las tareas mencionadas. Antes de comenzar los trabajos y cada vez que le sea requerido, el adjudicatario deberá presentar documentación probatoria del cumplimiento de todos los requisitos legales aplicables.

21.1.4. Registrar y comunicar cualquier incidente ocurrido, en lo relativo a los servicios contratados.

21.1.5. Cumplir con toda otra normativa legal y departamental.

21.2. El adjudicatario, respecto al transporte, se obliga a:

21.2.1. Contar con un chofer y un operario como mínimo para realizar la recolección dentro de los días lunes a viernes.

21.2.2. Implementar un sistema de control de carga, mediante el uso de documentos que acompañen en todo momento al vehículo y a la carga, los cuales deberán permitir identificar al generador, el tipo y cantidad del residuo y su destino, así como la fecha y hora de retiro y la entrega y todo otro dato relevante para el servicio de transporte.

21.2.3. Contar con equipos de comunicación, para el caso del transporte de residuos sólidos de la Categoría I.

21.2.4. Dotar al personal de la indumentaria, los elementos de higiene y protección personal y colectivos acordes con los residuos sólidos transportados, así como brindarles la capacitación para el manejo adecuado de los residuos y la aplicación de los planes de contingencia correspondientes.

21.3. El Adjudicatario, respecto a los vehículos de recolección de residuos, se obliga a:

21.3.1. Tener las habilitaciones de transportes expedidas por Ministerio de Ambiente e Intendencia de Montevideo según y vigentes durante el tiempo que dure el contrato.

21.3.2. Tener camión para residuos Cat. I con capacidad de carga mínima de 3 toneladas y Cat. II con capacidad de carga mínima de 10 toneladas, y demás requisitos exigidos en el Dec. 182/013. Deberán tener un diseño que evite cualquier pérdida de la carga y que permita un lavado eficaz y contar con unidades cerradas o sistemas equivalentes para transportar residuos de la Categoría I; y para el transporte a granel, adoptar las medidas preventivas y demás precauciones necesarias para que la carga esté adecuadamente cubierta, de forma de evitar cualquier escape de residuos y minimizar el contacto de agua de lluvia con la carga.

21.3.3. Los camiones no podrán tener una antigüedad mayor a 10 años al momento de la contratación. Dicha antigüedad se contará a partir del año siguiente al del empadronamiento del vehículo. En caso de cumplir la antigüedad durante el tiempo de duración del contrato, el vehículo deberá ser sustituido antes del 31 de diciembre del año en que cumplió la antigüedad, o se rescindirá el contrato respectivo.

21.3.4. Contar con seguro contra terceros, como mínimo.

21.3.5. Mantener los vehículos de transporte en óptimas condiciones de operación, físicas y mecánicas, garantizando el cumplimiento de todas las operaciones involucradas en el transporte

21.3.6. Reunir los requisitos normativos exigidos por la Intendencia de Montevideo para circular, durante todo el plazo contractual y cumplir con el Decreto 349/01 del Poder Ejecutivo.

21.3.7. En caso de realizar el traslado de los trabajadores, el mismo deberá efectuarse en el marco de las previsiones legales en materia de seguridad en el tránsito, respetando las exigencias que establece la ley al respecto. No está permitido el traslado de los operarios en las cajas o interior de los camiones que no estén debidamente acondicionados para tal fin según Dec.233/015 (transporte de pasajeros en caja de camiones), Dec. 118 (reglamento nacional de circulación vial), Dec. 81 reglamentario de la Ley 19.061 Normas de tránsito y seguridad vial.

21.3.8. Gestionar ante el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental la autorización la disposición final de los residuos asimilables a domiciliarios en el Vertedero Municipal.

21.3.9. Gestionar ante los distintos proveedores ambientales habilitados por el Ministerio de Ambiente la disposición final de los residuos tanto categoría I como categoría II.

21.3.10. Transportar de forma segura los residuos sólidos hasta su destino y que las operaciones de carga y descarga sean efectuadas en condiciones de seguridad e higiene.

21.3.11. Tener los envases y contenedores de residuos sólidos claramente identificados por medio de la adhesión de etiquetas o letreros indelebles, visibles y legibles, donde se indiquen los datos del generador y el tipo de residuos. Para los residuos de la Categoría I se deberá indicar además los riesgos asociados.

21.3.12. Lucir en la parte trasera y lateral de los vehículos destinados al transporte nombre persona física o jurídica titular, dirección, teléfono, N° de habilitación, número de contacto en caso de accidente, así como cualquier otra inscripción o distintivo que sea requerido por otras normas nacionales o departamentales.

21.4. El Adjudicatario, respecto al personal que emplee, se obliga a:

21.4.1. Que sean mayores de 18 años.

21.4.2. Que los chóferes cuenten con libreta de conducir vigente acorde a la categoría del vehículo que conduzca.

21.4.3. Reponer o indemnizar las faltas, roturas, deterioros o desperfectos, cuando se constate la responsabilidad de los operarios.

21.4.4. Una vez culminadas las tareas de recolección deberán dejar el lugar

donde están trabajando en correctas condiciones.

21.4.5. Reconocer que A.F.E no se responsabilizará por los daños, extravíos o perjuicios que sufran los equipos del adjudicatario.

Artículo 22: CONTRALOR DEL SERVICIO

El control del servicio será de cargo de la Gerencia General o quien dicho órgano delegue, quien estará facultada a solicitar cualquier información relativa al servicio, así como realizar las observaciones que entienda pertinente.

Artículo 23: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOBRE DISPOSICIONES LABORALES.

23.1. **Cumplimiento de disposiciones laborales.** El adjudicatario está obligado a cumplir con las normas jurídicas vigentes en materia laboral y seguridad social, ya sean heterónomas y/o autónomas, incluyendo y sin que implique una enumeración taxativa, las siguientes: constitución, instrumentos internacionales, leyes, decretos, acuerdos y resoluciones de los Consejos de Salarios, convenio colectivo, laudos, contratos, etc.

23.2. **Retribuciones al personal.** El adjudicatario quedará obligado a pagar a su personal en tiempo y forma, debiendo como mínimo abonar el salario establecido en los Consejos de Salario para la categoría determinada en el grupo y subgrupo de actividad. Asimismo, deberá pagar los salarios devengados por horas extras, descansos trabajados, presentismo, viáticos, feriados pagos, nocturnidad, licencia, salario vacacional, aguinaldo y cualquier otro rubro de naturaleza salarial o indemnizatoria que exija la normativa vigente o contrato al empleador.

23.3. **Personal asegurado.** El adjudicatario deberá contratar el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigente por toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en esta contratación, acorde al tipo de tarea que éste va a realizar.

23.4. **Condiciones de Seguridad y Protección Personal.** El adjudicatario deberá cumplir con todas las normas relativas a condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados y además con las siguientes:

23.4.1. Normas sobre medidas de seguridad industrial para empresas contratadas.

23.4.2. Normas para el uso de equipo de protección personal y protecciones colectivas.

23.5 Controles a efectuarse. A.F.E controlará el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. A tales efectos el adjudicatario deberá presentar a la administración la siguiente documentación:

23.5.1. **Antes de empezar a trabajar.** Nómina de los trabajadores asignados al contrato con los datos:

23.5.1.1. Nombre y apellidos completos

23.5.1.2. Número de Cédula de Identidad

23.5.1.3. Fecha de nacimiento

23.5.1.4. Estado Civil

23.5.1.5. Hijos menores de edad

23.5.1.6. Dirección

23.5.1.7. Fecha de ingreso a la empresa

23.5.1.8. Foto carnet adherida a la ficha

23.5.1.9. Cargo que va a desempeñar

23.5.1.10. Carga horaria mensual a desempeñar

23.5.1.11. Lugar de trabajo.

23.5.1.12. Fotocopia - Carnet de salud – Fecha de expedición y vigencia del mismo.

23.5.2. **Mensualmente:**

23.5.2.1. Planilla de contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social, la cual incluye la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

23.5.2.2. Declaración mensual de Historia Laboral del BPS y fotocopia del recibo de pago al BPS, a mes vencido, estableciendo el personal asignado a A.F.E.

23.5.2.3. Recibos de sueldos del personal, conteniendo la liquidación y firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura junto con la factura y documentación exigida a efectos de que se autorice el pago de la misma.

23.5.2.4. Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales. Cada mes se verificará que el personal afectado a las tareas, se encuentre asegurado por la Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la clave de riesgo que corresponda a las tareas, presentando a tales efectos: copia de dicha póliza y factura al día de la misma, y si se pagara en cuotas, los recibos de cada cuota.

23.5.2.5. Control Horario, de todos los trabajadores que se encuentran afectados al servicio. Las horas extras que se realicen deberán ser abonadas y constar debidamente en el recibo de salario correspondiente.

23.5.2.6. Condiciones de Seguridad y protección del personal. El Departamento de Seguridad y Salud, podrá observar y exigir las medidas de seguridad industrial que debe seguir el adjudicatario para con el servicio y sus dependientes, así como también la provisión de los elementos de seguridad personal y colectiva necesarios para cada trabajo. Las mismas se considerarán que forman parte del precio, por lo que el Adjudicatario no podrá solicitar el pago de complemento o adicional alguno.

23.6. Sanciones por incumplimiento de las obligaciones sobre disposiciones laborales por parte del Adjudicatario.

23.6.1. El incumplimiento de algunas de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo) habilitarán a A.F.E a proceder a la retención de los pagos debidos en virtud del contrato, a fin de que los trabajadores interesados puedan obtener los salarios a que tengan derecho, sin perjuicio de proceder a la rescisión unilateral del mismo por parte de A.F.E.

23.6.2. Queda pactado que por cualquier adeudo de la firma adjudicataria sea por incumplimiento con su personal, (aportes, salarios de sus trabajadores, etc.), podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con A.F.E o de cualquier otro crédito.

23.6.3. La Administración queda facultada para ejecutar la Garantía por fiel cumplimiento de Contrato, en caso de incumplimiento en sus obligaciones laborales del adjudicatario y afectarla al pago de los rubros laborales adeudados, sin perjuicio de rescindir el contrato y demás afectaciones que corresponda realizar.

Artículo 24°: AJUSTE DE PRECIOS.

Los precios se ajustarán en forma semestral (los seis (6) primeros meses no hay ajuste) mediante la aplicación de la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_0 (0,7 J/J_0 + 0,1 \text{IPC} + 0.2 G/G_0)$$

$$\text{IPC}_0$$

donde:

P = valor actualizado.

P₀ = valor a precios de licitación.

J = índice de variación del Laudo (Grupo 19, subgrupo 6.1) * que rige el día 30 del mes anterior al semestre que corresponde el reajuste.

Jo = índice de variación del Laudo (Grupo 19, subgrupo 6.1) * que rige el día 30 del mes anterior al de la fecha de apertura de propuestas.

IPC = IPC publicado por el Instituto de Estadística que rige el día 30 del mes anterior al semestre que corresponde el reajuste.

IPC₀ = IPC publicado por el Instituto de Estadística los que rige el día 30 del mes anterior al de la fecha de apertura de propuestas.

G = precio del Gas Oil 50-S determinado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcoholes y Portland (ANCAP), que rige el día 30 del mes anterior al semestre que corresponde el reajuste.

Go = precio del Gas Oil 50-S determinado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcoholes y Portland (ANCAP), que rige el día 30 del mes anterior al de la fecha de apertura de propuestas.

Cuando a la fecha de apertura, no haya sido homologado el incremento del jornal en los Consejos de Salarios, y por tanto, puedan derivar aumentos en forma retroactiva y con vigencia al momento cero de la licitación; se considerará este último valor a los efectos de definir el Jo.

* En caso de no existir laudo se regirá por la variación de la B.P.C. (Base de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 24: PAGOS.

Los pagos se realizarán en moneda nacional por los servicios cumplidos en cada mes, debiéndose presentar por el Adjudicatario las solicitudes de pago ante la Gerencia de Finanzas de A.F.E, la que dispondrá de 10 días hábiles contados a partir de la recepción, para la conformación de la factura correspondiente, previo control de la información requerida Mensualmente en artículo 23.5.2.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de su conformación (resumen mensual).

A.F.E actuará como agente de retención si correspondiere, sobre los importes facturados, de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.083 y sus decretos reglamentarios,

así como lo dispuesto en el Decreto 202/000 del 19 de julio de 2000 y Resolución 213 de la DGI del 31 de junio de 2000

A tales efectos la Adjudicataria deberá presentar lo requerido Mensualmente en artículo 23.5.2 para su control y factura correspondiente.

La factura por el ajuste de precios, si correspondiera, se presentará por separado de la factura principal correspondiente y se abonará también dentro del plazo antes establecido.

La primera factura de ajuste de precios se realizará a los 6 (seis) meses de la fecha de apertura de ofertas.

Artículo 25°: PLAZO DE CONTRATACIÓN.

El plazo será de 1 años contado a partir del inicio del servicio, con opción por parte de A.F.E de prorrogarlo hasta por 1 año más. El mínimo de tiempo a contratar como prórroga será de 1 (un) mes.

Esta prórroga es sin perjuicio de la facultad de esta Administración a realizar la ampliación dispuesta en el art. 74 del TOCAF.

Sin perjuicio de lo anterior, A.F.E podrá rescindir los servicios contratados, total o parcialmente, cuando circunstancias supervinientes hagan innecesario contar con el servicio contratado.

Artículo 26°: POTESTADES DE A.F.E.

Estando en vigencia el contrato, A.F.E. podrá:

26.1 Solicitar, de acuerdo a sus necesidades, la redistribución o ampliación de los servicios contratados.

26.2 Solicitar a la empresa contratada el traslado o sustitución definitiva de personal

26.3 Inspeccionar y controlar los servicios por los medios que estime conveniente.

26.4 Evaluar trimestralmente la gestión de la empresa. Del resultado de esta evaluación dependerá el mantenimiento o rescisión del contrato sin indemnización. De cualquier manera, ante incumplimiento por parte del adjudicatario y a solo juicio de A.F.E., ésta podrá rescindir unilateralmente, en forma total o parcial el contrato, sin incurrir por ello en incumplimiento alguno, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 27°: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El adjudicatario deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato que se celebre mediante la constitución de una garantía por el 5% del monto total de la oferta sobre la base del precio ofertado para el servicio durante un año.

Esta garantía podrá ser constituida mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza, dentro de los diez días hábiles de recibida la notificación de adjudicación, sin perjuicio de las facultades de A.F.E de conceder un plazo mayor por razones fundadas. El no cumplimiento de los plazos establecidos podrá ser causa de anulación de la adjudicación.

La garantía constituida deberá contener cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

El Adjudicatario, previo a efectuar el depósito de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en Gerencia de Finanzas (Tesorería), deberá pasar, si correspondiere, por la Sección Escribanía (Av. Rondeau 1921 oficina 802) a los efectos de que la Escribana Pública de A.F.E, verifique los aspectos formales de la garantía, así como el plazo de vigencia de la misma. Si por no cumplir con alguno de los requisitos solicitados ésta fuera rechazada, el adjudicatario deberá presentar ante esa Sección otra que concuerde con lo requerido.

En caso de constituirse la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a través de fianza o aval bancario, éstos deben ser de instituciones bancarias debidamente autorizadas a operar en el país como tales. Para el caso de póliza de seguro de fianza se deberá cumplir con el mismo presupuesto.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el período contractual y sus correspondientes prórrogas. Si las garantías se emitieran con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de treinta (30) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

Artículo 28°: COMIENZO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá estar en condiciones de comenzar a prestar el servicio en las fechas indicadas por A.F.E. como inicio de los servicios, la misma no podrá

ser mayor a 10 (diez) días calendario contados a partir del día siguiente a la entrega de la orden de contratación.

Artículo 29°: MULTAS.

El Adjudicatario será pasible de las siguientes multas:

29.1. **Retardo en el cumplimiento de una obligación.** En el caso que el Adjudicatario no cumpliera en plazo con las obligaciones asumidas, se obliga a pagar una multa diaria de 2 UR por cada día de retraso en el cumplimiento de la prestación.

29.2. **Multa por servicio defectuoso:** Si el Adjudicatario prestaré el servicio de forma defectuosa, A.F.E podrá aplicar multas proporcionales al defecto constatado, pudiendo las mismas ir desde el 0,3% hasta el 10% del monto mensual del servicio contratado, según la gravedad del hecho.

29.3. **Multa por incumplimiento de obligación:** Si el Adjudicatario incumpliere alguna de las obligaciones asumidas, A.F.E podrá aplicar multas proporcionales al incumplimiento incurrido, pudiendo las mismas ir desde el 0,3% hasta el 10% del monto mensual del servicio contratado, según la gravedad del hecho.

Pago de multas. Las multas se descontarán por A.F.E de cualquier pago pendiente o suma que tenga a su favor el Adjudicatario, o de las Garantías vigentes en caso de que aquellos no alcanzaran. Si no se le adeudara nada al Adjudicatario, las multas serán consideradas una deuda de éste.

Naturaleza jurídica. Las multas dispuestas precedentemente son de carácter punitivo, pudiendo reclamar A.F.E de forma independiente los daños y perjuicios que correspondan. Asimismo, A.F.E podrá exigir el cumplimiento de la obligación conjuntamente con el pago de la multa (art. 1367 inc 2. del Código Civil).

Pleno derecho. Las multas dispuestas se aplicarán de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Inexistencia de renuncia tácita. La tolerancia al Adjudicatario a cualquier incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, no significará renuncia de A.F.E a aplicar las multas estipuladas en el presente.

Artículo 30: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

A.F.E se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento, de forma total o parcial, la que será comunicada con 60 días corridos de anticipación a la Adjudicataria.

En este caso, solo se pagará al Adjudicatario los servicios realizados hasta el mes cumplido, sin otra compensación ni indemnización de especie alguna.

Se citan a efectos enunciativos algunos de los supuestos de rescisión de contrato:

30.1. Falta de necesidad del servicio.

30.2. Si el Adjudicatario cae en estado de disolución societaria.

Artículo 31: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del Adjudicatario dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho por parte de A.F.E.

Se citan a efectos enunciativos algunos de los supuestos de rescisión de contrato por incumplimiento:

30.1. Notificado el Adjudicatario por escrito de la constatación de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas, no lo rectificara dentro de los 5 días corridos, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

30.2. Cuando se abandonare alguno de los servicios contratados por más de tres días consecutivos.

30.3. Que el Adjudicatario incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión).

30.4. La reiteración de 5 multas en un mismo año calendario.

30.5. El pago irregular de los salarios a sus dependientes.

30.6. El pago irregular de los tributos a los organismos recaudadores correspondientes.

30.7. Cesión o transmisión de la licitación sin haberse obtenido autorización previa y por escrito de A.F.E.

30.8. El no cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud laboral.

La rescisión del contrato derivada del incumplimiento del Adjudicatario, comporta a favor de A.F.E, en calidad de multa la ejecución inmediata del 100% de la garantía de cumplimiento de contrato, independientemente de los daños y perjuicios causados por incumplimiento.

Artículo 31: RETARDO O INACCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

Queda expresamente estipulado, a todos los efectos de este contrato, que ningún acto, omisión, retardo o el simple transcurso del tiempo, habrá de interpretarse o valdrá como renuncia o desistimiento de los derechos y acciones que confiere este Contrato a A.F.E.

Artículo 32: INDEMNIDAD.

El Adjudicatario asume toda la responsabilidad y se obliga a mantener indemne a A.F.E, sus directores o funcionarios, respecto de cualquier daño, deuda o reclamo de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, tributaria o de cualquier índole de que pudiera ser sujeto pasivo A.F.E por parte de terceros como consecuencia de las obligaciones asumidas en este contrato por el Adjudicatario.

Artículo 33: MORA AUTOMÁTICA.

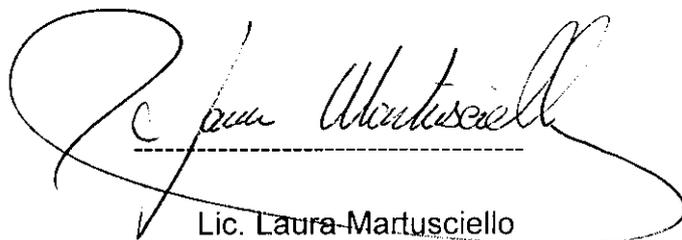
El no cumplimiento por cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas en el presente las hará caer en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, salvo las excepciones establecidas en este contrato.

Artículo 33: CESIÓN DE CONTRATO

A.F.E se reserva el derecho a ceder en una tercera persona el presente contrato, sin que por ello implique responsabilidad alguna por parte de esta administración

Artículo 34: JURIDICCIÓN

Todos los conflictos a que dé lugar la interpretación o ejecución del contrato y que no pudieren ser resueltos amigablemente, se someterán a los tribunales de Montevideo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura Martusciello', written over a horizontal dashed line. The signature is fluid and cursive.

Lic. Laura Martusciello
Gerencia de Adquisiciones

ANEXO I – MEMORIA DESCRIPTIVA

AFE GENERA 3 TIPOS DE RESIDUOS:

- **Residuos Categoría I que requieren un tratamiento previo a su disposición final por considerarlos peligrosos para el ambiente.**

Ejemplo de estos son: Chatarra electrónica, paños con aceite y solventes, combustibles livianos y pesados, tubos y lámparas de luz que contengan gas de mercurio, lamparas led, baterías de plomo ácido, litio, pilas y baterías recargables, pilas alcalinas, latas con resto de pinturas, bidones plásticos o metálicos con resto de productos químicos, etc.

- **Residuos Categoría II asimilables a domiciliarios no urbanos que serían los residuos mezclados no clasificados**

- **Residuos Categoría II clasificados o con posibilidad de valoración energética.** Estos son residuos que son clasificados en origen y a los cuales se les puede otorgar una segunda vida ya sea reutilizándolos o reincorporándolos a un proceso productivo. Ejemplo de estos son: papel, cartón, botellas plásticas, bolsas de nylon, film, chatarra ferrosa, podas, neumaticos etc.

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

El adjudicatario deberá concurrir a realizar la recolección y disposición final de los **residuos Cat. II** (asimilables a domiciliarios no urbanos y clasificados, respetando siempre la segregación en origen hasta el momento del destino final).

En lo que respecta a los residuos **Cat. I** no existirá una frecuencia pre establecida. Los retiros serán programados de acuerdo a la necesidad de la sede que lo requiera.

AFE se reserva el derecho de contratar a distintos adjudicatarios para los servicios detallados en los ítems 1 y 2 del Anexo II Rubrado de precios obligatorios o dejar los ítems sin adjudicar.

Los servicios de recolección de residuos contratados se realizarán en las siguientes sedes ubicadas en el departamento de Montevideo:

1. Remesa Bella Vista de Estación Dr. Carnelli (Civicos 2861, esq. Ricaute.)
2. Oficinas Sayago (Camino Ariel 4980)
3. Oficina Tráfico (Shakespeare 1619)
4. Estación Manga (José Belloni y C.A. López)
5. Talleres Peñarol (Aparicio Saravia 4276)
6. Edificio Balbek (Rondeau 1921)

CONFECCIÓN DE REMITOS:

Cada servicio deberá quedar documentado mediante la confección de un remito cuyo original quedará en poder de AFE. Dicho remito requerirá firma y aclaración, tanto del representante del adjudicatario como del de AFE.

El remito deberá indicar:

- Fecha.
- Empresa generadora del residuo.
- Empresa de transporte y gestión del residuo.
- Cantidad de residuo transportado (kg).
- Descripción del tipo de residuo transportado.

El transportista siempre debe viajar con al menos una copia del remito hasta el centro de acopio intermedio y/o disposición final.

PESADAS:

Para conocer las cantidades de residuos se deberá pesar los distintos contenedores antes de salir de las sedes de AFE. Los camiones del adjudicatario deben contar con dicho servicio de pesada. La balanza deberá estar calibrada y en buenas condiciones de uso (No admitiéndose pesos estimados)

TRATAMIENTO DE RESIDUOS:

En el caso que el adjudicatario cuente con la posibilidad de acondicionar los residuos Cat. I y II previo a la disposición final, éste deberá tener una planta intermedia autorizada o en trámite de autorización para gestionar ambos tipos de residuos. Acondicionar, implica poder almacenar y re clasificar los residuos (si fuese necesario). El adjudicatario que cuente con planta intermedia de operación y se haga responsable del posterior destino final de los residuos, deberá formar parte del listado de proveedores con autorización ambiental de operación o autorización en trámite de acuerdo al listado publicado por el Ministerio de Ambiente según el siguiente link:

<https://www.ambiente.gub.uy/operadores/index.php/operaciones/>.

DISPOSICIÓN FINAL:

En los casos que el Adjudicatario no tenga planta intermedia de operación ni se encargue de acondicionar los residuos, será responsable por garantizar el transporte hacia un destino final de operación autorizado o con autorización en trámite según listado de Proveedores autorizados emitido por el Ministerio de Ambiente anteriormente citado. Preferentemente se debe optar por proveedores con autorización otorgada. **El adjudicatario se encargará de los costos de la disposición final de todos los residuos Cat. II del generador.** Para los residuos de papel y cartón AFE tiene prevista la correcta clasificación y venta del residuo por lo que el adjudicatario deberá estar en condiciones de comprarlo y posteriormente darle destino final adecuado. Se deberá indicar el precio por kg que el Adjudicatario está dispuesto a pagar.

Para los residuos Cat. I se tomarán en cuenta los costos por cada servicio de recolección programado (VISITA) y los costos unitarios ofertados por el adjudicatario. Estos últimos se multiplicarán por la cantidad de unidades o kilos según el tipo de residuo que se necesite tratar y disponer.

INFORME MENSUAL:

Al cierre de cada mes, se elaborará y entregará un informe a AFE que debe incluir un resumen por cada sede que constará de los siguientes datos:

- Fecha de realización de cada servicio.
- Número de remito emitido por el adjudicatario.
- Descripción del residuo.
- Cantidad de residuos (kilos).
- Nombre del destino final (operador ambiental autorizado).
- Número de Certificado expedido por operador ambiental autorizado encargado de dar tratamiento y disposición final.

A si mismo este informe debe ser enviado impreso a las oficinas de Seguridad y Salud Ocupacional conjuntamente con copia de los remitos emitidos por el adjudicatario y los certificados de tratamiento y disposición final emitidos por los operadores ambientales. Solo se admitirá que el certificado de disposición final sea expedido por el adjudicatario en los casos de contar con Planta intermedia de acondicionamiento y reclasificación de residuos con la debida autorización ambiental de operación (AAO) para los residuos entregados.

En dichos certificados debe constar:

- Fecha de ingreso de los residuos.

- Nombre del operador ambiental (habilitado).
- Descripción de los residuos entregados.
- Cantidad (kilos) de residuos recibidos.
- Descripción del tratamiento y disposición final realizados.

En todos los casos, las cantidades de residuos registradas en los remitos que el adjudicatario genera, deben coincidir con las que figuren en los certificados emitidos por los operadores ambientales autorizados para recibirlos, tratarlos y darles destino final.

Esto es de suma importancia para que AFE pueda llevar un control, presentar declaraciones juradas y/o elaborar reportes de sostenibilidad.

FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN

El Servicio deberá ser cubierto los días lunes, miércoles y viernes dentro del horario de 8:00 a 14:00 horas en el Edificio Balbek ubicado en Rondeau 1921. En el resto de las sedes la frecuencia de retiro será de 1 vez por semana dentro de ese mismo horario. No se trabajará fines de semana ni feriados.

PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Conjuntamente con la documentación entregada se deberán presentar todas las habilitaciones que el adjudicatario tenga, necesarias de acuerdo al alcance de los servicios encomendados según Dec. 349/005 y Dec 182/013 (artículo 25 literal d).

CANTIDADES ESTIMADAS DE RESIDUOS MENSUALES

En las condiciones actuales en las que se encuentra AFE se estima entre todas las sedes una producción promedio mensual de residuos Cat. II de no más de 2500 kg. Algunos meses pueden ser menos kilos y otros más dependiendo de la necesidad de cada sede.

CONTENEDORES:

El proveedor adjudicado tendrá la posibilidad de entregar contenedores de 330 y 660 litros para realizar los acopios de residuos intermedios previo a la recolección, en el caso que AFE lo requiera. Deberán contar con color y etiquetas identificatorias según norma UNIT 1239:2017. El costo de los mismos se dividirá mensualmente durante el año de contratación del servicio. AFE se reserva el derecho de escoger el proveedor donde comprar los recipientes.

SUMINISTRO AL PERSONAL.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa aplicable, el adjudicatario deberá suministrar a sus empleados los siguientes elementos de protección personal: gorro, pantalón y camisa (uniforme) de manga larga con color de alta visibilidad con vivos reflectivos, guantes industriales, equipo de agua con las mismas características de color de alta visibilidad con vivos reflectivos, calzado de seguridad, botas de goma, guantes, lentes. Se deberá proporcionar protector solar y repelente. Se deberá proveer también la incorporación de ropa de abrigo que deberá acompañar el estilo y colores del resto de la indumentaria

ANEXO II – RUBRADO DE PRECIOS OBLIGATORIOS

RUBRADO OBLIGATORIO ANEXO II

GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CAT. II				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SUBTOTAL (SIN IVA)	TOTAL (VA INCLUIDO)
1	Servicio mensual de recolección, acondicionamiento y disposición final de residuos Cat. II con una frecuencia de 3 veces por semana en Edificio Balbek y 1 vez por semana en el resto de las sedes (incluye envío de informe mensual, remitos y certificados)	un		

GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CAT. I				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SUBTOTAL (SIN IVA)	TOTAL (VA INCLUIDO)
2	Servicio de recolección Cat. I con frecuencia según necesidad de AFE, por lo que se pide cotización de 1 visita única. Las mismas pueden requerirse varias veces en el año supeditado a necesidad de AFE. Las Sedes donde se generan residuos Cat. I son: Talleres Peñarol y Remesa Bellavista. Debe incluir envío de informe, remitos y certificados.	visita		
3	Servicio de acondicionamiento/tratamiento y disposición final de residuos Cat. I por unidad o kg según sea el caso. A continuación se detallan los distintos tipos de residuos Cat. I.	-	-	-
3.1	Tubos fluorescentes	un		
3.2	Lamparas bajo consumo	un		
3.3	Tropos con aceites y solventes	kg		
3.4	Monitores	un		
3.5	Teclados	un		
3.6	Mouses	un		
3.7	chatarra electrónica (cables, terminales, etc.)	kg		
3.8	Pilas alcalinas, baterías y pilas recargables	kg		
3.9	Pilas recargables	kg		
3.10	Baterías de plomo ácido	kg		
3.11	Baterías de litio	un		
3.12	Cartucho de tinta o tonner	un		
3.13	Envases plásticos contaminados	kg		
3.14	Envases metálicos contaminados	kg		
3.15	Chatarra ferrosa contaminada	kg		
3.16	Neumáticos contaminados	un		
4	Entrega de recipientes de residuos identificados de acuerdo a Norma Unit 1239:17 para acopio intermedio.	-	-	-
4.1	Recipientes 330 litros	un		
4.2	Recipientes 660 Litros	un		
4.3	Recipientes 1100 Litros	un		

Nota Aclaratoria: AFE se reserva el derecho de contratar a distintos adjudicatarios para los servicios detallados en los ítems 1 y 2 del Anexo II Rubrado de precios obligatorios o dejar los ítems sin adjudicar